



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXIV LEGISLATURA

Del Senador Raúl Bolaños - Cacho Cué y de las Senadoras y Senadores que firma al calce, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DEL REGLAMENTO DEL SENADO, EN MATERIA DE SESIONES REMOTAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES

En diciembre de 2019, se detectó el brote de un nuevo virus denominado como SARS-CoV2 (COVID-19) en Wuhan, China, que originó una epidemia en países de Asia debido al avance veloz por contagio de dicha enfermedad.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que ante la crisis humanitaria a nivel internacional debido al COVID-19, la situación pasaría a ser considerada como pandemia.

En México, el 31 de marzo de 2020, el Consejo General de Salubridad General declaró emergencia sanitaria nacional a la epidemia por coronavirus COVID-19¹.

¹ Secretaría de Salud. **Consejo de Salubridad General declara emergencia sanitaria nacional a epidemia por coronavirus COVID-19**, México, Gobierno de México, 2020 [En línea] [Fecha de consulta: 20 de abril de 2020] Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

Al ser un virus nuevo del que no se tenía conocimiento de su impacto y mucho menos de su tratamiento, se ha convertido en una de las mayores situaciones a nivel internacional que pone en riesgo la vida de millones de personas.

Tras la respuesta inmediata de todos los países y de México, ha sido posible mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, sin embargo, es un hecho que en la medida que transcurre el tiempo, el incremento de casos por contagio será inminente.

Las autoridades de salubridad como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declararon que se espera que en los próximos meses continúe la pandemia, estableciendo así ciertas medidas que ayuden a aplanar la curva, es decir, que se reduzca la transmisión por contagio del virus, dentro de las que destacan:

- Mantener sana distancia;
- Lavarse frecuentemente las manos;
- Evitar salir del hogar si no es necesario;
- Cubrirse al toser o estornudar;
- No tocarse los ojos, la nariz o la boca; y
- Quedarse en casa si se siente mal.

Acatando este tipo de acciones se podrá reducir los casos por contagio, no obstante, las consecuencias por este virus ya se han visto reflejadas principalmente en el sector económico, social, político, salud y laboral, siendo estos los pilares fundamentales de la sociedad para poder desarrollarse.

A finales del mes de febrero de 2020, México reportó su primer caso por coronavirus, desde entonces, las medidas de mitigación han evolucionado con el objetivo de asegurar la salud de los más de 120 millones de habitantes de México.

Debido a los diversos informes de la OMS, el Consejo General de Salubridad y la propia Secretaría de Salud, en México se implementaron medidas de seguridad y de sanidad para evitar el contagio por COVID-19, se han suspendido actividades judiciales y legislativas, dejando en claro que debemos implementar medidas para continuar en funcionamiento en caso de emergencia, contingencia sanitaria o fuerza mayor.





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

Hemos observado que la ciudadanía ha implementado el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para llevar a cabo su actividad laboral desde casa, adaptándose a los nuevos acontecimientos, es este sentido que tanto el poder Legislativo debe realizar las reformas necesarias para consolidar una forma de trabajo por vía remota, dejando aún lado los colores e ideologías políticas, porque el bienestar de la población siempre prevalecerá ante cualquier divergencia.

Ejemplo de ello, son los trabajos realizados por la Comisión Permanente, quien ha realizado sesiones via remota con ciertas limitaciones, como el de abordar temas de votación.

Por ello, desde el Senado de la República debemos hacer las reformas pertinentes para las adecuaciones jurídicas que den certeza y viabilidad en el funcionamiento de las sesiones remotas en el Congreso de la Unión.

Resulta necesario aplicar estas medidas no solamente en los casos de emergencia sanitaria, sino también en todas aquellas circunstancias que representen condiciones extraordinarias en las que se vea afectada la posibilidad de realizar las labores de oficina de manera normal. Ejemplo de la anterior pueden, además de emergencias sanitarias, desastres naturales como sismos, huracanes e inundaciones, además de otras afectaciones a las oficinas por alguna obra o por cualquier otro motivo que impida su utilización en condiciones óptimas.

Con esta reforma se podrá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legislativas, pero fundamentalmente, continuar con una estrategia que pueda salvaguardar el bienestar de la población e incluso continuar el trabajo legislativo conforme a las necesidades de los mexicanos.

Sin duda, en cada una de las cámaras del Congreso deberán de realizar las modificaciones legislativas pertinentes con la finalidad de ejercer mecanismos para esta o posteriores pandemias o emergencias.

En el ámbito internacional, los parlamentos extranjeros han tomado cartas en el asunto, tomando decisiones diversas, pero que, en esencia, buscan mantener la estabilidad de su nación a través de reuniones remotas para discutir, planificar y ejecutar acciones inmediatas que aseguren el bienestar social. Por ello, el parlamento de Holanda, Rumania, Francia, Italia, Colombia, Chile, Perú, Uruguay





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

entre algunos Congresos locales², han sido un claro ejemplo del compromiso que se debe tener ante una de las situaciones más críticas por las que pasa la humanidad.

Sin duda, es una realidad que afecta a millones de personas, pero con el avance las ciencias y las tecnologías, es posible generar soluciones que aseguren la integridad de las personas y permita continuar con las obligaciones legislativas para dar soluciones claras y contundentes a esta crisis humanitaria.

Con esta propuesta, se evitarán gastos innecesarios de renta temporal de espacios alternos para sesionar o para realizar trabajos de oficina, como ocurrió en agosto de 2013, cuando las y los legisladores de ambas Cámaras se vieron obligados a sesionar, utilizando como sede alterna en el Centro Banamex, a fin de aprobar las leyes secundarias de la Reforma Educativa, dado que las instalaciones de la Cámara de Diputados y del Senado de la República se encontraban tomadas por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.

Adicionalmente, prever este tipo de situaciones permitirá generar ahorros, en seguimiento a los criterios de austeridad que se aplican en la actual administración, y que deben reforzarse en las actividades del Poder Legislativo.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la prioridad siempre ha sido el bienestar del país, y es el momento de reformar el Reglamento del Senado de la República para facultar y brindar como medida viable a las y los legisladores las sesiones de forma remota.

Generando nuevos mecanismos parlamentarios para la presente situación o bien en medidas futuras similares, fortaleciendo el Estado de Derecho y la representación de la sociedad, bajo una forma de actuación más eficiente, transparente e inmediata.

El objeto de nuestra propuesta es implementar un mecanismo de sesiones remotas en el Congreso General y en el Senado de la República, cuando exista cualquier fenómeno natural o humano que perturbe la tranquilidad de las sesiones y que imposibilite llevar a cabo la realización de las mismas, donde exista la necesidad de

² Brügge, Juan. **Una video-sesión para abrir el Congreso**, La Política Online, 2020 [En línea] [Fecha de consulta: 20 de abril de 2020]
Recuperado de: <https://www.lapoliticaonline.com/nota/juanbrugge/>





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

ejecutar este mecanismo para dar mayor funcionalidad al Congreso de manera virtual, bajo los siguientes términos:

- Establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la posibilidad de que las Cámaras y en la Comisión Permanente puedan llevar a cabo sesiones remotas por causas extraordinarias que impidan la realización de las mismas de forma presencial.
- Hacer uso efectivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el objetivo de que las Cámaras y la Comisión Permanente, se mantengan sesionando para que se garantice el Estado de derecho en el país.
- Cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y la Comisión Permanente, fijarán los mecanismos y modalidades necesarios para el desarrollo de las sesiones.
- Cada una de las Mesas Directivas contará con el derecho a elegir la forma de realizar las sesiones de manera presencial o remota.
- Cada una de las Mesas Directivas contará con la facultad para decidir la continuación parcial o total de las sesiones remotas.
- Cada una de las Mesas Directivas contará con la facultad para someter a votación el acuerdo por el que se determine la implementación de sesiones remotas.
- Esta propuesta busca dar al Congreso de la Unión un parámetro de ejercicio amplio para que cada Cámara tenga la flexibilidad de apegar la sesiones a distancia a las necesidades de la época en la que exista la emergencia.

Es evidente que después de esta experiencia legislativa, se realizarán modificaciones a los ordenamientos jurídicos y esta es una propuesta que se suma a todas las que han sido presentadas en este Senado de la República.





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DEL REGLAMENTO DEL SENADO, EN MATERIA DE SESIONES REMOTAS.

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 65; se reforman los artículo 67 y 68, y se adiciona un último párrafo al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 65. ...

...
...

Las sesiones realizadas por las Camaras del Congreso de la unión podrán ser presenciales o remotas.

Artículo 67. El Congreso o una sola de las Cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella, se reunirán en sesiones extraordinarias, **las cuales podrán ser presenciales o remotas**, cada vez que los convoque para ese objeto la Comisión Permanente; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia Comisión sometiese a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Artículo 68. Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.

Las Cámaras podrán sesionar vía remota, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, por motivos de declaratoria de





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

contingencia o emergencia sanitaria, desastres naturales o cualquier otra causa que impida la realización de sesiones presenciales.

Artículo 78. ...

...

Las sesiones realizadas por la Comisión Permanente, podrán ser presenciales o remotas.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 3º, 49, 109, 117, 118 y 121 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Cuando no sea posible la realización de sesiones presenciales, cada una de las Cámaras analizará la pertinencia de realizar las sesiones vía remota. El Reglamento respectivo fijará los mecanismos y las modalidades necesarios para el desarrollo de este tipo de sesiones.

2. ...

ARTICULO 49.

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

a) a f) ...

2. Cada uno de los Servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.





**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

La Mesa Directiva determinará la continuación total o parcial de los servicios a través de sus plataformas digitales.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios deberá contar con una plataforma digital para llevar a cabo los servicios mencionados en este artículo.

3....

4....

ARTICULO 109.

1. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios tendrá las funciones siguientes:

a) a h) ...

Cuando no sea posible la realización de sesiones presenciales, la Mesa Directiva determinará la continuación total o parcial de las funciones mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios deberá contar con una plataforma digital para llevar a cabo los servicios mencionados en este artículo.

ARTICULO 117.

1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos. **Las Cámaras en sesión remota deberán de realizar la elección por el medio digital y mediante voto nominal mediante el mecanismo de viva voz.**

2. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones correspondientes al primer receso de cada año de la Legislatura en el recinto de la Cámara de Diputados, y en el segundo receso, en el recinto de la Cámara de Senadores. **Cuando no sea posible la realización de sesiones presenciales, podrán llevar acabo la sesión**





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

de instalación vía remota conforme a las plataformas digitales que para tal efecto cuente la Cámara que corresponda.

ARTICULO 118.

1. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como miembros de la Comisión Permanente, se reunirán **de forma presencial o de manera remota** a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto **o en la plataforma digital** que corresponda conforme al artículo anterior.

2. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, deberá elegirse **de forma presencial o remota** conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Diputados y Senadores se reunirán bajo la Presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres si hubiere dos o más apellidos iguales.

b) Para su auxilio, el Presidente provisional designará a dos Secretarios.

c) Los diputados y senadores elegirán por mayoría, en votación por cédula un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios; de estos últimos, dos deberán ser diputados y dos senadores. **En sesiones remotas la votación se realizará de viva voz mediante plataforma digital.**

ARTICULO 121.

1. ...

2. Cuando no sea posible la realización de sesiones presenciales, la Comisión Permanente podrá llevar a cabo sesiones remotas haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación.

La Cámara que corresponda el turno asignará una plataforma digital, la cual deberá de ser pública y de fácil acceso a la ciudadanía.





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

TERCERO.- Se adiciona un párrafo segundo y tercero al artículo 174 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 174.- ...

Cuando no sea posible la realización de sesiones presenciales, la Comisión Permanente podrá llevar a cabo el desarrollo de sus sesiones de manera ordinaria haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación.

La Mesa Directiva en cualquier momento podrá someter a votación nominal el acuerdo por el que se determine las sesiones vía remota. Una vez aprobado las sesiones por esta modalidad, la Cámara que corresponda el turno facilitará las plataformas y sistemas electrónicos necesarios para sesionar adecuadamente.

Esto aplicará de igual forma para las Comisiones.

CUARTO.- Se reforma el numeral 1 y se adiciona un numeral 4 al artículo 52; se adiciona un artículo 54 Bis; y, se adiciona un numeral cuatro al artículo 139 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 52

1. Las sesiones ordinarias o extraordinarias pueden ser presenciales o remotas, de carácter públicas o secretas.

2. ...

3. ...

4. Son remotas las sesiones cuando no sea posible la realización de sesiones presenciales, para tal efecto la Mesa Directiva instruirá a la Secretaria de Servicios Parlamentarios la creación de una plataforma digital, para auxiliar en los trabajos parlamentarios del Senado de la República.

Artículo 54 Bis





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

1. Las sesiones remotas, dada su naturaleza, serán exclusivas de acuerdo al numeral 4 del artículo 52 de este Reglamento.
2. La Mesa Directiva establecerá una propuesta al Pleno sobre los procedimientos y mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las sesiones remotas.

Artículo 139

1. ...

2. ...

3. ...

4. En caso de que las Comisiones no tengan posibilidad de realizar sesiones presenciales, estas podrán llevar a cabo reuniones de forma remota a fin de garantizar las actividades legislativas de las mismas, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el artículo 54 Bis de este Reglamento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cada una de las Cámaras realizará las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de su entrada en vigor.

Salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 12 de agosto de 2020.





**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**SENADOR RAÚL BOLAÑOS - CACHO CUE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

